

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DEMANDA DE ALIMENTOS  
Radicado: No. 2019 - 00072

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Por haberse subsanado en tiempo oportuno la presente demanda, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente Demanda de Reglamentación de Visitas, promovida por el señor ALFER RENÉ ARIAS MONTERO, en contra de la señora LEDYS ISABEL MINDIOLA CÂCERES.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora LEDYS ISABEL MINDIOLA CÂCERES y córrasele traslado por el término de cinco (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Para reglamentar provisionalmente las visitas del demandante con su hijo, deberá probar que se encuentra cumpliendo con su obligación alimenticia; tal como lo establece el artículo 129 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 80

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario